

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2021 INTERPUESTO POR EL C. GUADALUPE ARTEAGA GARCÍA, por su propio derecho y en su carácter de militante y como precandidato al cargo de alcalde municipal de Ciudad Valles, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“El ajuste a la convocatoria publicada por el Instituto político denominado MORENA, en el portal oficial web: www.morena.si el día 14 catorce de febrero del año en curso, para el proceso de selección de la candidatura para PRESIDENCIAS MUNICIPALES/ALCALDE/SA, para el proceso electoral 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí, siendo más preciso del municipio de Ciudad Valles, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, representada en este acto por su Presidente MARIO DELGADO CARRILLO, y su secretaria general CITLALI HERNANDEZ MORA”*(sic). **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 12:59 doce horas con cincuenta y nueve minutos del día 22 veintidós de marzo del año en curso, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral del Municipio de Ciudad Valles S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/43/2021, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *En virtud de que de las constancias remitidas por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Ciudad Valles S.L.P. y del contenido de la demanda de Juicio Ciudadano promovida por Guadalupe Areteaga García, se desprende que el promovente señaló además de dicho organismo electoral a más autoridades como responsables, se ordena remitir de inmediato copia certificada la demanda y anexos, promovida por Guadalupe Areteaga García a: La Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y/o la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en su representación al C. Héctor Díaz Polanco, el C. Adrián Arroyo Legaspi, a la C. Gabriela Rodríguez Ramírez; y al Representante Propietario del Partido Morena, C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez, ante el Comité Municipal Electoral del Municipio de Ciudad Valles S.L.P.; a quienes el actor atribuye también los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación, la rendición de su correspondiente informe circunstanciado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.*

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. *Para dar cumplimiento al punto anterior, se solicita al Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P., que en auxilio de las labores de este Tribunal, haga llegar la copia certificada de la demanda, al Representante Propietario del Partido Morena, C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez, ante ese Comité, solicitando remita a este Órgano Jurisdiccional el acuse correspondiente, una vez practicado el auxilio solicitado en este punto. Lo anterior de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.